

LA PROPIEDAD ECLESIASTICA EN LA VILLA DE LAS CUEVAS. 1769

Por

* Pedro Llaguno Rojas

INTRODUCCION

Es bastante conocido el papel que ha jugado la iglesia en el seno de la sociedad española, y sobre su influencia y riqueza hay abundante documentación y algunos estudios imparciales.

Sin embargo, el análisis de esta influencia y de esta riqueza eclesiástica en una población de mediana importancia, como lo era la villa de Las Cuevas en el Antiguo Régimen, puede aportar alguna luz, en el panorama del siglo XVIII, en la actual provincia de Almería.

Para el estudio de este tema disponemos fundamentalmente de dos fuentes, cada una de las cuales nos aporta una ingente documentación. Se trata, en primer lugar, de las respuestas que elaboró la villa de Las Cuevas en 1752 para la consecución del Catastro de Ensenada, documento que ha sido estudiado en el marco de un estudio más amplio (1). En segundo lugar está el Censo de Aranda, que en la villa finalizó en Agosto de 1769.

Tanto el primer censo como el segundo analizan el estamento eclesiástico de la villa así como especifican detalladamente la lista de bienes de cada individuo o institución, estribando la diferencia en que el Catastro de Ensenada inserta un resumen y el Censo de Aranda no. Es sobre este último, aunque hagamos algunas referencias al primero, sobre el que se apoyará fundamentalmente este trabajo.

EL ESTAMENTO ECLESIASTICO UNO DE LOS PROPIETARIOS DE LA VILLA

Desde el 26 de Mayo de 1505, fecha en la que se erigió la parroquia de la villa, creándose en ella dos beneficios y una sacristía, a los que se asignaron algunas rentas y bienes (2) la importancia e influencia de la Iglesia no hizo sino aumentar.

* Licenciado en Letras

Hay que distinguir, sin embargo, dos diferentes tipos de propiedades dentro del estamento eclesiástico: la propiedad beneficiar y la patrimonial. La primera formaba parte de los bienes llamados de «manos muertas», es decir, que no podían ser enajenados ni entraban dentro de la corriente comercial; mientras que el segundo tipo de propiedad se refiere evidentemente a aquellos bienes que los eclesiásticos poseían a título personal.

A mediados del siglo XVIII la propiedad beneficiar significaba un porcentaje muy pequeño dentro de la gran propiedad eclesiástica de la villa, puesto que de un total de 1.696,5 fanegas de tierra de propiedad eclesiástica, solamente 45,5 fanegas eran consideradas de «manos muertas», incluyendo los bienes de la Sacristía.

*BIENES DE «MANOS MUERTAS» CORRESPONDIENTES
A LA PARROQUIA DE CUEVAS*

Calidades	Propiedad Beneficiar (en fanegas)			Propiedad de la Sacristía (en fanegas)		
	Regadío	Secano	Totales	Regadío	Secano	Totales
1ª	5,1		5,1			
2ª	7,5	5	12,5		2	2
3ª	7,4	6	13,4	11,5	1	12,5
			31			14,5

Clases de Tierra

Eran además de propiedad beneficiar 4 casas, que en 1769, daban una renta anual de 319 reales de a vellón.

No obstante, la especial importancia que durante el Antiguo Régimen adquiere el elemento eclesiástico en todo el país, hace que, para el año de 1752, para una población de algo más de 4.000 habitantes le correspondieran 34 sacerdotes, 10 diáconos y 3 subdiáconos, sin contar los frailes que vivían en los dos conventos: el de San Antonio Abad y el de San Diego.

Este elemento clerical era reclutado de entre las familias más pudientes de la villa, por lo que ellos mismos al acceder a la dignidad eclesiástica aportaban sus bienes patrimoniales, y a amparo de ellos y sin menoscabo de su función religiosa especulaban con la tierra como cualquier propietario laico.

El estamento eclesiástico de la villa fue durante muchos años, en conjunto, un importante propietario de tierras, cuyas opiniones e influencia eran tenidas

muy en cuenta en las decisiones que el Cabildo de la villa tomaba en cuestiones de regadío. Así, por ejemplo, cuando el 25 de Junio de 1732, el Concejo se halla deliberando un problema suscitado por algunos regantes, se convoca a los mayores hacendados de la villa para oír su parecer. Se presentaron en el Cabildo nueve de los mayores propietarios de la villa, de los cuales cinco eran sacerdotes, siendo el mayor terrateniente de todos ellos don Francisco Alonso de Soto y Abellán, beneficiado y vicario de la parroquia. (3).

LOS ECLESIASTICOS DE LA VILLA EN 1769

Según el censo de 1769 (4) había en la villa 69 propietarios eclesiásticos, de los cuales podemos hacer tres grandes grupos:

- 1) Propietarios físicos vecinos de la villa, que a su vez podemos subdividir en 38 presbíteros y 11 diáconos, incluyendo a los dos beneficiados.
- 2) Propietarios físicos residentes fuera de la villa. Estos eran 12 presbíteros, 3 diáconos y el sacristán, que en aquella fecha era Bartolomé de Cueto, vecino de Vera.
- 3) Instituciones religiosas. Eran 4: el convento de San Antonio Abad, la Obra Pía «que fundó Melchor de Campos», la Capellanía de Ategui y el convento de San Francisco de Paula de Vera.

Estos 69 propietarios monopolizaban un total de 1.388 fanegas de tierra, lo que suponía una importantísima aportación en la villa. En ésta más del 80% de la población era propietaria, fundamentalmente pequeños propietarios que nunca superaban las 10 fanegas de tierra, aunque desde fines del siglo XVII se había venido produciendo una paulatina concentración de la propiedad, en unos pocos más de dos docenas de propietarios seculares. Este proceso de concentración que ha sido estudiado por Domínguez Ortiz (5) afectó en la villa a unos cuantos campesinos e hidalgos, que durante toda la centuria casi llegaron a monopolizar todos los puestos de regidores en la villa. De estas familias surgían la mayoría de los eclesiásticos que aparecen en este censo. Por lo que no es de extrañar que el segundo mayor propietario de todos ellos fuese don Francisco Soler González-Grano de Oro, presbítero y perteneciente a una de las pocas familias hidalgas de la villa. En cambio, el primero, don Juan Bravo Gallardo era uno de esos campesinos enriquecidos que menciona Domínguez Ortiz.

ANÁLISIS DE LA PROPIEDAD ECLESIASTICA

Antes de adentrarnos en el estudio de la propiedad eclesiástica de Cuevas, debemos tener en cuenta una serie de cuestiones generales que están en relación con esta propiedad.

Se trata, en primer lugar, de la ubicación de las distintas parcelas de tierra a lo largo del término de la villa. Desde los primeros «repartimientos» que se produjeron a consecuencia de las repoblaciones del siglo XVI, todas las «suertes de población» que eran repartidas entre los nuevos vecinos participaban del doble carácter de parcelas de regadío y parcelas de secano.

Se trataba de «repartir» las tierras de regadío, en ambas orillas del río Almanzora y de «repartir» las tierras de secano. Este carácter primitivo de repartimiento, que hacía que cada propietario tuviese tierras de regadío y de secano, se perpetuó a lo largo del Antiguo Régimen, y a mediados del siglo XVIII este doble carácter de la propiedad predominaba, de tal manera que la mayoría de los propietarios disponían de parcelas de regadío y de secano.

Cualitativamente, tanto unas parcelas como otras eran clasificadas de acuerdo a tres categorías o «calidades». En éste uno de los criterios de clasificación de la propiedad, ya que cada «calidad» tenía un valor monetario distinto, que muchas veces era más clarificador que el número total de fanegas que dispusiese cada propietario.

Como método de aproximación al valor de la tierra ofrezco a continuación un cuadro expresado en reales de a vellón por fanega.

Calidades	Regadío	Secano
1. ^a	8.000	1.500
2. ^a	6.000	1.000
3. ^a	4.000	500

Deducimos que eran las tierras de regadío las que con mucho suponían el mayor valor, al mismo tiempo que eran las que más interés productivo ofrecían. Por el censo de 1752 (6) sabemos como las distintas calidades de tierra de regadío eran útiles productivamente. Así, las tierras de primera calidad eran aquellas «que se siembran de trigo, cebada, linaza o cáñamo, sin intermisión; y alzado el primer fruto produce otro de maíz, blanco o negro». Las de segunda «se siembran de trigo, cebada, linaza, cáñamo, garbanzos o maíz blanco o negro, sin intermisión». En cambio las de tercera calidad producían los mismos frutos, pero era necesario tener en descanso o barbecho a la tierra, generalmente durante un año.

Otra de las características que poseían las tierras de regadío, y que todavía perdura con algunas variantes, era su distribución en función de las aguas para el riego. Según esto había dos modalidades de regadío: en primer lugar la llamada «Huerta de riego» que era aquel conjunto de tierras bajo cauce que tenían el derecho de participar de las aguas comunales según un orden establecido; en segundo lugar estaban las tierras pertenecientes al «Río de regadío», que se diferenciaban de las anteriores en que se podían regar con las aguas sobrantes de las primeras y/o con las aguas de las avenidas del río.

Es necesario señalar, que en el período que estudiamos y según nos demuestran a cada paso los dos censos, se especificaba una tercera modalidad de regadío, aquellas tierras que estaban dedicadas al cultivo de la viña, y que tendían a estar concentradas en un pago, el de Aljarilla.

Por último, en el análisis de esta propiedad eclesiástica estudiaremos en primer lugar la propiedad rústica, la más importante, para después centrarnos en las otras variantes de la propiedad.

LA PROPIEDAD RUSTICA

En 1769 el estamento eclesiástico de la villa de Cuevas monopolizaba un total de 1.388 fanegas de tierra, correspondiendo 592 fanegas a tierras de regadío y 796 a tierras de secano. Su distribución por «calidades» y en las diferentes zonas de regadío vienen expuestas en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD ECLESIASTICA

Calidades	Regadío				Secano	Totales
	Viña	Huerta	Río	Total		
1. ^a	17	41	67	125	68	193
2. ^a	9	70	116	195	133	328
3. ^a	10	136	126	272	595	867
	36	247	309	592	796	1.388

Toda esta propiedad estaba repartida en 458 lotes de tierra, que, siguiendo con la distribución anterior, nos darían las siguientes cantidades de parcelas:

- a) 25 parcelas dedicadas al cultivo de la viña.
- b) 215 estaban en la llamada «Huerta de Regadío».
- c) 89 en el llamado «Río de Regadío».
- d) 129 en la zona de Secano.

En total serían 329 parcelas de regadío y 129 de secano, que estarían en poder de 69 propietarios.

Sin embargo, detrás de estas cifras se esconde una realidad muy diferente. La diferencia estriba en las distintas clases de propietarios que existían. Siguiendo el criterio de Calvo García-Tornel (7) podemos establecer ocho clasificaciones para distribuir a estos 69 propietarios de acuerdo con el número de fanegas de tierra que poseían, haciendo hincapié en que en esta clasificación incluimos tanto las tierras de regadío como de secano.

1) de 0 a 0,5 fanegas	2
2) de 0,6 a 0,9 fanegas.....	1
3) de 1 a 2,5 fanegas	2
4) de 2,6 a 4,5 fanegas.....	7
5) de 4,6 a 10 fanegas.....	9
6) de 10,1 a 20 fanegas.....	25
7) de 20,1 a 50 fanegas.....	19
8) más de 50 fanegas	4
	69

Según estos datos, podemos considerar la propiedad eclesiástica de la villa dividida en tres grupos:

a) Pequeña propiedad.— Numéricamente la constituían tan sólo cinco eclesiásticos, el grupo menos numeroso. Estos pequeños propietarios no superaban las 2,5 fanegas de tierra, y tan sólo uno de ellos no poseía tierra alguna. Los cuatro restantes, entre los que se contaba una institución religiosa, oscilaban entre los 2 celemines y las 2 fanegas de tierra. La pequeña propiedad eclesiástica suponía únicamente el 0,3% del total.

b) Mediana propiedad.— La que superaba las 2,5 fanegas y no rebasaba las 20. A ella pertenecían el grupo más numeroso de propietarios, cuarenta y uno, y suponía en conjunto al 32,8% del total de la propiedad eclesiástica. En este grupo eran más numerosos los propietarios que superaban las 10 fanegas de tierra.

c) Gran Propiedad.— Eran 23 propietarios, que superaban cada uno las 20 fanegas de tierra, destacando los cuatro mayores propietarios eclesiásticos, entre los que descollaba don Francisco Soler y González-Grano de Oro, que con sus 101,5 fanegas de tierra era el segundo mayor propietario de la villa. Los otros tres restantes eran: don Gabriel Abellán Gómez, con 69,2 fanegas, don Juan Peñuela González, con 55,5 y el beneficiado don Francisco Gil Flores, con 50,5 fa-

negas. Los propietarios de este grupo controlaban nada menos que el 66,8% del total de la propiedad eclesiástica, y los cuatro mayores propietarios lo hacían sobre casi el 20% del total.

LA PROPIEDAD NO RUSTICA

Los eclesiásticos de la villa poseían también otras propiedades, que vienen especificadas de igual manera en el censo que venimos estudiando. Estas propiedades eran fundamentalmente viviendas dentro de la población, cortijos y algunas cabezas de ganado, así como algunos solares urbanos y molinos harineros.

Cincuenta propietarios eclesiásticos poseían un total de 81 casas, 5 hornos de cocer pan y una bodega, que podían proporcionar una renta anual por su alquiler de 702 ducados, es decir 7.722 reales de vellón. De estas viviendas, 4 eran propiedad benefical, con una renta anual de 29 ducados.

Además una veintena de sacerdotes poseían 28 casas-cortijo diseminadas en el término, 4 solares urbanos, 2 molinos harineros y 231 horas en diversos molinos del término.

Una docena de eclesiásticos y dos instituciones religiosas poseían en conjunto 13 cabezas de ganado asnal, 3 caballos, 5 mulas, 60 ovejas, 225 cabras y 2 bueyes.

CONCLUSIONES

Podemos establecer dos categorías dentro del clero cuevano en función de sus bienes: un alto clero formado por un máximo de seis sacerdotes, en el que incluiríamos a uno de los beneficiados, y un bajo clero.

Una de las características de esta propiedad eclesiástica era su excesiva parcelación, y ello en consonancia con la propiedad territorial que había en la villa.

Las instituciones religiosas eran por lo general pequeños y medianos propietarios, sobresaliendo entre ellas una, la Capellanía de Ategui.

La gran propiedad eclesiástica estaba a la altura de los otros grandes propietarios de la villa, aunque la propiedad benefical fuese prácticamente insignificante.

Toda la tierra bajo propiedad eclesiástica era de mediana calidad generalmente y toda ella estaba en producción.

NOTAS

- (1) DIAZ LOPEZ, J. P.: La diócesis de Almería. Bienes y rentas de la Iglesia a través del Catastro de la Ensenada (1752), Memoria de Licenciatura, Granada 1978.
 - (2) LOPEZ Y ANDRES, J. M.: Real Patronato Eclesiástico: la Iglesia de Almería como Iglesia de Estado, en época de los Reyes Católicos. Boletín del Instituto de Estudios Almerienses.
 - (3) Actas Capitulares. Archivo del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
 - (4) Libros de Expedientes de Bienes. Archivo del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
 - (5) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen. Colección Fundamentos 31. Ediciones Istmo. Madrid, 1973.
 - (6) Libros de Expedientes de Bienes. Archivo del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
 - (7) CALVO GARCIA-TORNEL, Francisco: Aspectos de la evolución de la propiedad territorial en la Huerta de Murcia. En «Papeles del Departamento de Geografía» nº 3, Murcia 1971.
-